

*Art. 32.* Siendo sumamente embarazoso el que toda la Sociedad se reúna para este acto, se nombrará una comisión que la represente compuesta del Director, Censor, Secretario y cuatro Socios.

*Art. 33.* Tanto en la creación del establecimiento, como cuando se halle vacante alguna de las Magistraturas se fijarán edictos en la Capital y pueblos que la Sociedad tenga por convenientes, convocando á oposicion, anunciando los ejercicios de esta, cualidades de los aspirantes y dotacion de la plaza.

*Art. 34.* Igual anuncio deberá hacerse en la Gaceta de gobierno y si hubiere periódico en esta Capital.

*Art. 35.* Para obter á estas plazas no es de absoluta necesidad el estar examinados de Maestros de primeras letras.

*Art. 36.* Luego que se hallen reunidos y examinados los docu-

